APRUEBA ANEXO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL LOS RÍOS Y MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, PROGRAMA 4 A 7, ÁREA MUJER Y TRABAJO".

Resolución Exenta N° 246/ XIV región.

Valdivia, 18 de noviembre de 2020.

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº Ley N°21.192 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020, Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; DFL Nº29 de 2004 y sus modificaciones, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República; Res. Ex. RA 121830/596/2020, de fecha 28/10/2020 SERNAMEG; Resolución N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017 de SERNAMEG; Res. Exentas N° 1583, 1588 y 1589, todas de fecha 31/12/2020 que aprueban distribución de presupuestos año 2020 para Direcciones Regionales de SERNAMEG programas presupuestarios 01, 02 y 03 respectivamente, y demás cuerpos legales y reglamentarios pertinentes.

CONSIDERANDO:

1° Que, en virtud de las modificaciones introducidas a la ley N°19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer por la ley N°20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar los planes, programas y actividades que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, con el propósito de implementar políticas públicas orientadas a alcanzar la equidad de género, la igualdad de derechos, eliminar toda forma de discriminación hacia las mujeres y promover su autonomía.

2° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de la Mujer, creado como un Servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante la Ley N°19.023, clara representación del esfuerzo público por avanzar en la institucionalización de políticas de género como práctica estatal oficial.

3° Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde ejecutar programas destinados a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, como también ejecutar políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, manteniendo vínculos de cooperación con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, y celebrando con ellos convenios para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

4° Que, la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de La Unión, suscribieron con fecha 18 de febrero de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº 130 de fecha 17 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

5° Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas en el marco del estado de excepción constitucional vigente, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del oficio N° 141, de 5 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: "Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral", después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.

6º Que, en mérito de lo anteriormente señalado, mediante Oficio Ordinario N° 254 de fecha22/09/2020 de la Dirección Regional de Los Ríos de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", que tendrá una duración de 3 meses una vez inciada su ejecución y que se enmarca dentro de los objetivos del "Programa 4 a 7", habiéndo el ejecutor mediante Ordinario N° 1252 de fecha 29/09/2020, manifestado su decisión de continuar con la iniciativa.

7°. Que, dentro del contexto descrito y con fecha 27 de octubre de 2020, el SERNAMEG Dirección Regional de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión, han acordado suscribir un ANEXO DE CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, Iiniciativa "GUARDERÍA INFANTIL DE NIÑOS Y NIÑAS.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: Apruébese el anexo DE CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, Iiniciativa "GUARDERÍA INFANTIL DE NIÑOS Y NIÑAS" celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL LOS RÍOS Y LA MUNICIPALIDAD LA UNIÓN, PROGRAMA 4 a 7 con fecha 27 de octubre de 2020, en el siguiente tenor:

ANEXO DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL LOS RÍOS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

En Valdivia a 27 de octubre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Los Ríos, representada por su Directora Regional doña Waleska Fehrmann Atero, cédula nacional de identidad N°10787158-6 ambos con domicilio en calle Carlos Anwandter Nº 321 comuna de Valdivia, en adelante el **"SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de La Unión,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.200.800-6 representada por su alcalde don Aldo Pinuer Solís, cédula nacional de identidad N° 8.074.172-3 ambos con domicilio en Calle Arturo Prat N°680, comuna de La Unión se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de La Unión, suscribieron con fecha 18 de febrero de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº 130 de fecha 17 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas en el marco del estado de excepción constitucional vigente, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del oficio N° 141, de 5 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: "Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral", después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.
3. Por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por Covid 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.
4. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, como también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual era indispensable diseñar una iniciativa, plan o programa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia

sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.

5. En este orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7" para reasignarlos al financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos.
6. En mérito de lo anteriormente señalado, mediante Oficio Ordinario N° 254 de fecha22/09/2020 de la Dirección Regional de Los Ríos de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", la que se enmarca dentro de los objetivos del "Programa 4 a 7".
7. Que, mediante Ordinario N° 1252 de fecha 29/09/2020, el ejecutor manifestó su decisión de continuar con la iniciativa, correspondiendo adecuar el convenio de transferencia y ejecución ya individualizado, dado que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto del Sector Público al SernamEG para la ejecución del referido programa, han sido reasignados según consta en el Oficio Ordinario N° 2058 de la Dirección de Presupuestos, citado previamente.
8. Que, existiendo imposibilidad de continuar ejecutando el programa 4 a 7 en los términos originalmente pactados, las partes acuerdan lo siguiente;

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en el sentido de suspender la ejecución del Programa 4 a 7 fijando nuevos objetivos y alcances producidos por la reasignación de recursos al financiamiento de la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas", del mismo Programa.

CLÁUSULA TERCERA. Modificación que se introduce.

Que, en visto de lo precedentemente expuesto las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas al convenio, reemplazando su texto en forma íntegra, por las que a continuación se indican:

TERCERO: OBJETO Y ANTECEDENTES

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se comprometió a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa 4 a 7.

Que, el 15 de marzo se anunció la suspensión de las clases a nivel nacional con el propósito de prevenir el contagio y propagación del coronavirus **COVID-19** y, posteriormente comenzó el cierre de los establecimientos educacionales a nivel nacional. En este contexto, el Servicio decide suspender el programa 4 a 7 desde el 1º de mayo. En agosto, cuando se comienza a avanzar en el Plan Paso a Paso y muchas comunas comienzan a pasar a la Fase 2 y 3, SernamEG presentó diversas propuestas ante la DIPRES con el fin de poder contribuir a la reactivación de la economía nacional, a través de la provisión del servicio de cuidado infantil para mujeres económicamente activas que están a cargo del cuidado de niños y niñas. DIPRES autorizó una de las iniciativas presentadas que corresponde a la implementación de Guarderías Infantiles para niños y niñas de entre 6 y 13 años, durante dos o tres meses del presente año -según presupuesto 4 a 7 disponible por parte del Ejecutor-.

El cuidado infantil representa, para las mujeres, la principal barrera de acceso o permanencia en el mercado laboral. Sumado a ello, la crisis sanitaria ha tenido efectos dramáticos en el empleo femenino, por lo que eésta iniciativa es una solución dentro de la coyuntura de emergencia sanitaria, ya que contribuye a la reducción de esta barrera al brindar espacios seguros para el cuidado de los niños y niñas de 6 a 13 años de edad. Lo anterior, cobra aún más relevancia cuando vemos los aumentos de la tasa de desempleo femenino que se traducen en un empobrecimiento preocupante para las mujeres de nuestro país.

Que, en tal contexto las Orientaciones del Programa 4 a 7 fueron modificadas conforme a la resolución Exenta N° 470 de 24/09/2020 del SernamEG, para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por COVID 19.

CUARTO: OBJETIVOS DE LAS GUARDERÍAS

Proveer de un servicio de cuidado infantil integral y seguro para los niños y niñas de 6 a 13 años que estén bajo el cuidado de mujeres que estén trabajando, buscando reinsertarse laboralmente o requieran iniciar, fortalecer y reactivar su actividad económica independiente, afectadas por contexto sanitario actual..

QUINTO: PÚBLICO OBJETIVO

El público objetivo corresponde a mujeres mayores de 18 años económicamente activas -PEA-, que son responsables del cuidado de niñas y niños de entre 6 y 13 años:

- Económicamente activas: principalmente se incluyen mujeres que estén trabajando o buscando trabajo. También podrán participar mujeres que estén en algún proceso de capacitación, nivelando estudios o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral.
- Mayores de 18 años de edad.
- Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas de entre 6 y 13 años de edad.
- Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa la guardería.

Respecto de los niños y niñas a cargo de estas mujeres y que se incorporan a las Guarderías, deben tener las siguientes características:

- Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de las mujeres descritas anteriormente.

Cada Guardería tendrá un cupo máximo de 20 niños y niñas. La inscripción de mujeres se cierra una vez que se hayan completado dicho cupo. En caso de mayor número de interesadas se podrá generar una lista de espera, la que correrá en casos de deserción. Es importante procurar que los cupos siempre estén completos, a fin de resguardar la eficiencia del gasto público.

No se permitirá desfocalización de población objetivo, por lo que sólo podrán ser parte de esta iniciativa mujeres económicamente activas (es decir, no podrán ser parte de esta modalidad varones o económicamente inactivas).

Las guarderías se focalizarán en territorios con alta presencia de trabajo femenino, es decir se consideran factores como población de mujeres económicamente activas por comuna y, por la contingencia, comunas con alta tasa de trabajo de temporada, pprincipalmente capitales regionales, provinciales y comunas con alto índice de trabajo agrícola de temporada. La elección de comunas se realizaría en conjunto con las Direcciones Regionales según cada realidad territorial.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1 Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de **(25, 50, 75 o 100 y 18, 36, 54 o 71 mujeres respectivamente)** niños/as, SernamEG, se comprometió a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto 4 a 7, la suma bruta, única y total de de **$13.960.141.-** (Trece millones novecientos sesenta mil ciento cuarenta y un pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
20	Gastos en Personal Operacional	**$12.300.000.-**
30	Gastos en Administración	**$300.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$1.360.141.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$13.960.141.-**

2 SernamEG transfirió la suma indicada a la entidad ejecutora, al cumplirse los siguientes requisitos:

1. Aprobación del Proyecto del Programa 4 a 7, actualmente suspendido, por parte de la Unidad Técnica respectiva.
2. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
3. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el periodo inmediatamente anterior al presente acuerdo.
 - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2018.

3 SernamEG requirió el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2020, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

4 La entidad Ejecutora debió asegurar, como mínimo los siguientes honorarios:

Cobertura por establecimiento	Cargo	Número de personas por establecimiento	Monto Mínimo
50	**Coordinador/a**	**1**	**$430.000.-**
	Monitores/as	**2**	**$400.000.-**

Coeficiente técnico: 1 monitor/a por cada 25 niños/as.

5 Que, el Ejecutor realizó el reintegro de los recursos no ejecutados en el periodo comprendido entre el mes de mayo y septiembre de 2020, época en que el Programa se encontraba suspendido, cuyo monto corresponde a la suma de $722.475.-

6 Que, para la ejecución gestión, administración e implementación de las Guarderías Infantiles, el Ejecutor contará con la suma bruta, única y total de **$10.430.526.- (diez millones**

cuatrocientos treinta mil quinientos veintiséis pesos), transferidas en conformidad al punto dos de esta presentación. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE SERNAMEG
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	$1.050.000.-
		12	Personal Código del Trabajo	
		13	Personal de Planta	
		14	Personal a Contrata	
		15	Gastos en Bienestar	
		16	Gastos en Seguridad Laboral	
		17	Viático	
		10	**TOTAL**	**$1.050.000.-**
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	$6.750.000.-
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
		27	Viáticos	
		28	Seguros de Accidentes	
		20	**TOTAL**	**$6.750.000.-**
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	
		42	Alimentación y Alojamientos	
		43	Materiales de Uso y Consumo	$1.130.526.-
		44	Servicios Básicos	
		45	Gastos de Traslados	
		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	
		49	Otros Gastos Operacionales	$1.500.000.-
		40	**TOTAL**	**$2.630.526.-**
			TOTAL	**$10.430.526.-**

7 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los

aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1 La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en la modificación de orientaciones técnicas del programa 4 a 7 para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por Covid 19, que ejecuta en virtud del presente convenio.

2 Contratar un equipo de monitores y monitoras, así como designar una contraparte técnica y elegir un lugar para la implementación de las Guarderías.

3 Selección de un espacio que cumpla con las condiciones de higiene y seguridad que establece la Organización Mundial de la Salud: debe existir espacio suficiente para mantener un distanciamiento social de 1,8 metros entre cada niño o niña, el uso obligatorio de mascarillas y lavado frecuente de manos.

4 El espacio seleccionado deberá contar con una sala con resolución sanitaria para brindar el servicio de alimentación (a cargo de JUNAEB) a niños y niñas.

5 Contratar un auxiliar de aseo que esté a cargo de los protocolos de limpieza, desinfección y sanitización de los espacios e implementos, resguardando la salud de niños, niñas y de los equipos**.**

6 Dar cumplimiento al componente Guarderías Infantiles, flujo de intervención, duración, selección del equipo ejecutor, difusión y registros señalados en la modificación de orientaciones técnicas del programa 4 a 7 para implementación de iniciativas de guarderías infantiles en contexto de medidas sanitarias por Covid 19, que ejecuta en virtud del presente convenio.

7 Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

8 La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

9 SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo del equipo de monitores y monitoras, para lo cual el Ejecutor deberá velar que cuenten con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque el equipo poble el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna.

Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

10 La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

11 El ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presenten problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieren en el normal desarrollo del programa.

12 El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

13 En todo aquello que diga relación con la ejecución de esta iniciativa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

14 La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

15 Informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria de esta iniciativa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

16 El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos de esta iniciativa establecidos en las Orientaciones técnicas y en la Planificación semanal. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

17. El ejecutor deberá respetar y activar el protocolo en caso de vulneración de Derechos de NNA porque cuenta con resolución y se podría agregar protocolo COVID-19.

18. El ejecutor debe agilizar el proceso de compra de insumos de higiene y seguridad que deben estar disponibles antes de comenzar con la ejecución de las Guarderías, con el propósito de prevenir el contagio y propagación del COVID-19**.**

CLÁUSULA CUARTA: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original, aprobada por Resolución Exenta N° 1317 de 27 de septiembre del año 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CLÁUSULA QUINTA: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Los Ríos procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLÁUSULA SEXTA: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CLÁUSULA SEPTIMA: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Los Ríos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Waleska Fehrmann Atero, consta de Resolución Exenta RA N° 121830/596/2020 de fecha 28/10/2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde Director Ejecutivo don **Aldo Rodrigo Pinuer Solís** para representar a **la Ilustre Municipalidad de La Unión**, consta en Decreto Exento N° 7886 del 06 de Diciembre de 2016 emitido por la Municipalidad de La Unión.

DIRECTORA REGIONAL/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER YLA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN DE LOS RÍOS	**//ALCALDE/REPRESENTANTE LEGAL/ MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

ARTÍCULO 2: El gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **$10.430.526.- (diez millones cuatrocientos treinta mil quinientos veintiséis pesos)**, es imputado al Programa 02, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 005, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2020, transferidas en conformidad al punto dos de la cláusula OCTAVA del anexo suscrito.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese la resolución al ejecutor.

ARTÍCULO 4°: Publíquese la resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Waleska Paula Soledad Fehrman Atero

Firmado digitalmente por Waleska Paula Soledad Fehrmann Atero
Fecha: 2020.11.26 11:29:23 -03'00'

WALESKA FEHRMANN ATERO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LOS RÍOS

JPQ /MVS NEO/neo
Abogada SERNAMEG
DAF SernamEG
Municipalidad de La Unión.